Sistema de Legislación Empresarial Publicación Nro.3139 de fecha viernes 7 de noviembre de 2008 Confederación de Empresarios Privados de Bolivia Texto de Consulta

## LEY N° 3960 LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2008

## EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**Artículo 1.** Declárase de prioridad departamental, la incorporación a la Red Departamental de Caminos del Departamento de Tarija, la construcción y posterior pavimentado del tramo carretero que une las poblaciones de Bermejo –Sidras- Pampa Redonda- Chiquiaca- Entre Ríos.

**Artículo 2.** Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, a gestionar el financiamiento necesario para la realización de los estudios de prefactibilidad, factibilidad y el cumplimiento del artículo 1 de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de octubre de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernándo Rodríguez Calvo, Fredy Omar Fernández Q., Heriberto Lázaro Barcaya, Peter Maldonado Bakovic.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Oscar Coca Antezana.